

Constancia Secretarial: El 11 de mayo de 2022 ingresa para continuar con el tramite pertinente.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiuno de julio de dos mil veintidós

Radicación 2021-00912

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Tener en cuenta la renuncia que hace el abogado Juan Camilo Gómez Gallo al poder otorgado por el demandante.
- 2.- RECONOCER personería para actuar a **Miguel Styven Rodriguez Bustos, Ramón José Olaya Ramos y Jesica Mayerly González Infante**, como apoderados del extremo demandante, de conformidad con el poder conferido y las facultades enunciadas en el art. 77 del C.G.P.
- 3.- Por Secretaria **oficiese** a la EPS ECOOPSOS EPS S.A.S. para que informe al Despacho, los datos de notificación del extremo demandado, y la información relacionada con su empleador.
- 4.-Por otra parte, se requiere al extremo actor para que en el término perentorio de treinta (30) días acredite el tramite dado a los oficios librados con ocasión de las cautelas decretadas en el presente asunto, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el artículo 317 del CGP, en lo que a cautelas se refiere.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 038 del 22 DE
JULIO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d14d8fd1433ad30b8ce88a9e96d843b7c4693e51256a0d5ca84aec677ef14fa7**

Documento generado en 18/07/2022 08:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>